

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De una parte, la DRA. ALICIA MARIA SERVETTO, DNI N° 17.361.023, DIRECTORA del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución UNC 1417/15 y en el ejercicio de su cargo, con domicilio en Av. Velez Sarsfield 153, Ciudad de Córdoba, República Argentina -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que LA UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y los derechos reconocidos en la misma, para la

elaboración de estudios e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Centro de Estudios Avanzados de LA UNIVERSIDAD –en adelante CEA-UNC- cuenta entre sus carreras de posgrado con la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales. Que dicha carrera tiene por objetivo formar especialistas con competencias y capacidades específicas para la producción y gestión de medios de comunicación audiovisual con perspectiva ciudadana y con un amplio conocimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos y obligaciones que de ella se derivan. Que dicha carrera cuenta con docentes y con programas de investigación asociados que desarrollan estudios sobre los medios de comunicación de Córdoba, los consumos y demandas de sus audiencias y los niveles de reconocimiento del derecho a la comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia.

Que cuenta también con docentes que desempeñan actividades formativas y culturales de carácter extensionista que tienen por objetivo fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como el conocimiento de la Ley N° 26.522.

Que estas acciones mantienen total coherencia con los objetivos establecidos para LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y resultan de interés para fortalecer sus actividades en la Provincia de Córdoba.

Que LA UNIVERSIDAD y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO han suscripto con anterioridad, en fecha 10 de junio de 2014, el Convenio Marco de Colaboración N° 12 y el Convenio de Cooperación Específica N° 13 (aprobados por Resolución Rectoral UNC 895/2014 con fecha 5 de junio de 2014).

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específica, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación Específica tiene por objeto la participación de las partes en la implementación del Proyecto de



043

Monitoreo de Noticias de Programas Informativos emitidos por los canales de televisión abierta de la Ciudad de Córdoba, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin. Los resultados obtenidos serán presentados en un informe elaborado por LA UNIVERSIDAD que quedará a disposición de ambas partes, siendo el objetivo de estas acciones conjuntas que se conviertan en documentos de difusión pública.-----

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente Convenio de Cooperación Específica entrará en vigor al momento de la suscripción y se encontrará vigente durante DOCE (12) meses o hasta tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido por las pautas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del ANEXO, pudiendo ser renovado con acuerdo expreso de las partes.-----

TERCERA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días, debiéndose respetar en ese caso los programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente, y no generando derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo para las partes.-----

CUARTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a realizar el Proyecto de Monitoreo de Noticias de Programas Informativos, el cual consistirá en una observación sistemática de la producción informativa de los noticieros televisivos de aire que se emiten en la Ciudad de Córdoba, con el objeto de reconocer el tratamiento informativo que dichos noticieros dan a diferentes hechos y actores de la sociedad. El Proyecto incluirá una secuencia de SEIS (6) monitoreos, en los que se monitoreará la primera semana de los siguientes meses: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre 2015. El monitoreo consistirá en el visionado y análisis de las noticias presentadas en todas las ediciones diarias de los programas informativos que se emiten en los TRES (3) canales de aire de la Ciudad de Córdoba (Canal 8, Canal 10 y Canal 12) y se ejecutará de acuerdo a las siguientes etapas:

1. **Etapa 1: Visionado de materiales audiovisuales:** En todos los casos, tomará como objeto el material audiovisual correspondiente a la primera semana del mes a monitorear (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre), y tendrá comienzo tan pronto la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Canal 10 de Córdoba pongan a disposición del equipo de investigación del CEA los correspondientes materiales.-----
2. **Etapa 2: Análisis e Informes mensuales:** tendrá comienzo inmediatamente después de concluida la etapa de visionado. Consistirá en el análisis del material y en la producción de informes. El análisis de las noticias se realizará sobre un conjunto de variables, tales como tópicos, fuentes de información, tiempos asignados, modos en los que se nombran los hechos y los actores involucrados, interlocutores privilegiados, y/u otras que resulten relevantes en el contexto específico de realización del estudio. Este análisis se hará en forma cuantitativa y cualitativa. La dimensión cuantitativa implicará la cuantificación de cada una de las variables antes mencionadas, según el diseño y la codificación elaborados por La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. El CEA-UNC podrá privilegiar líneas de análisis y generar nuevas variables y dimensiones que considere relevantes en el contexto específico de realización del estudio. La dimensión cualitativa implicará la elaboración de un análisis del discurso y contenido de los materiales relevados durante la semana en cuestión, en vinculación con perspectivas teóricas sobre el periodismo y sobre la articulación entre comunicación y ciudadanía. De forma simultánea, se realizará un análisis específico sobre violencia institucional. A partir del análisis realizado en cada monitoreo particular, se procederá a la elaboración de UN (1) informe con un componente cuantitativo, uno cualitativo y uno específico sobre violencia institucional por cada semana monitoreada.-----

3. **Etapa 3: Informe Final:** La elaboración del Informe Final será simultánea a la elaboración del último informe mensual (diciembre 2015) y tendrá un componente cualitativo, uno cuantitativo y uno temático específico sobre violencia institucional. El Informe abordará las siguientes dimensiones: criterios de los programas informativos monitoreados para la definición sobre aquello que constituye una noticia, construcción de sus audiencias, tratamiento de lo público, entre otras que oportunamente se consideren relevantes.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a entregar a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO un total de SEIS (6) Informes Mensuales, cada uno de los cuales tendrá un componente cuantitativo, uno cualitativo, y uno temático específico sobre violencia institucional. Los Informes Mensuales proveerán cada uno datos y análisis correspondientes a la semana monitoreada durante el mes informado en cada caso (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre 2015). LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete también a entregar a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO UN (1) Informe final con un componente cuantitativo, uno cualitativo y uno temático específico sobre violencia institucional, el cual proveerá datos de análisis global correspondientes a las semanas monitoreadas de los meses febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre 2015. Los mencionados informes mensuales deberán ser presentados de acuerdo al siguiente esquema: 1) Informe Mensual Febrero 2015, a los 60 días corridos de suscripto el presente Convenio de Cooperación Específica; 2) Informe Mensual Abril 2015, a los 120 días corridos de suscripto el presente Convenio; 3) Informe Mensual Junio 2015, a los 180 días corridos de suscripto el presente Convenio; 4) Informe Mensual Agosto 2015, a los 240 días corridos de suscripto el presente Convenio; 5) Informe Mensual Octubre 2015, a los 300 días corridos de suscripto el presente Convenio; 6) Informe Mensual Diciembre 2015, a los 360 días corridos de suscripto el presente Convenio. El Informe final deberá ser presentado simultáneamente al Informe Mensual Diciembre 2015. -----



25 años de docencia e investigación en Ciencias Sociales

SEXTA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a solicitar mediante pedido formal a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) (sede Córdoba) el material audiovisual grabado de los noticieros diarios de la primera semana del mes a analizar, correspondiente a los Canales 8 y 12 de la Ciudad de Córdoba. Asimismo, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a solicitar mediante pedido formal al Canal 10 de Córdoba el material audiovisual grabado de los noticieros diarios de la primera semana del mes a analizar correspondiente al mencionado canal. Por su parte, CEA-UNC se compromete a retirar los materiales mencionados de la sede de Canal 10 (donde se centralizarán los materiales de los tres canales) tan pronto haya sido notificado de la llegada de los mismos.-----

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a aportar el personal necesario para la realización del monitoreo objeto del presente, de acuerdo a lo siguiente:

- UN (1) Investigador principal (dedicación de 3,5 hs. diarias).
- DOS (2) Investigadores asistentes (dedicación de 3,5 hs. diarias).
- TRES (3) Auxiliares (dedicación de 7 hs. diarias durante una semana cada dos meses).
- UN (1) Analista específico de la temática violencia (dedicación de 7 hs. diarias durante una semana cada dos meses).

Los mismos serán seleccionados por el CEA-UNC y deberán contar con la formación necesaria para la ejecución de los trabajos. El CEA-UNC durante la ejecución del Proyecto podrá cambiar la mencionada estructura de personal, previa aprobación por parte de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO siempre que no suponga una variación del aporte acordado en la cláusula siguiente.-----

OCTAVA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a aportar PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$270.720) con el objetivo de financiar parte de los honorarios profesionales del Proyecto de Monitoreo, en tanto el CEA-UNC aportará los saldos restantes de honorarios profesionales y gastos operativos (pasajes, viáticos, librería, bibliografía,

equipamiento u otros que pudieran surgir) que resulten necesarios para la ejecución íntegra del Proyecto.-----

NOVENA: PAGO. A tal fin LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO transferirá ese monto a LA UNIVERSIDAD en dos partes iguales: el primer pago inicial de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$135.360) se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmado el presente Convenio de Cooperación Específica. El segundo pago por igual monto se abonará dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la presentación de los TRES (3) primeros informes (correspondientes a los meses de febrero, abril y junio). Este segundo desembolso se encontrará sujeto a la condición de presentación, por parte de LA UNIVERSIDAD, y aprobación, por parte de La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, de los mencionados Informes Mensuales y de la rendición de cuentas parcial correspondiente al pago del primer desembolso, según se establece en el Anexo que integra el presente Convenio de Cooperación Específica. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que LA UNIVERSIDAD registre en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.-----

DÉCIMA: AFECTACIÓN. Los fondos aportados por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO serán afectados por LA UNIVERSIDAD únicamente a los honorarios del personal involucrado en el Proyecto objeto del presente Protocolo.-----

DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La UNIVERSIDAD deberá rendir cuentas ante la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO por los fondos transferidos por esta última, siguiendo las pautas establecidas en el ANEXO I, el cual integra el presente Convenio. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula se designa al/a la Director/a del Centro de Estudios Avanzados como representante de LA UNIVERSIDAD, quedando autorizado a rubricar toda la documentación necesaria referida a la rendición de cuentas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Se constituye la Comisión Mixta integrada por la Prof. María Cristina Mata, Directora de la Especialización, y la Dra. María Liliana



25 años de docencia e investigación en Ciencias Sociales

Córdoba, Coordinadora Académica de la Especialización, por LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Cynthia Ottaviano, y el Dr. Gerardo Halpern, Director de Análisis, Investigación y Monitoreo, por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. La Comisión Mixta será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Protocolo, evaluar los resultados y, al mismo tiempo, elaborar propuestas y acciones que puedan dar lugar a nuevos protocolos específicos entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio no constituye a las partes en agentes, representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes y que de ningún modo se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

DÉCIMA SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

[Handwritten signatures]

DÉCIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD en la entrega de los Informes Mensuales y/o rendiciones de cuentas y/o saldos no ejecutados y/o sumas utilizadas para fines contrarios a los establecidos en el presente Convenio, en los plazos señalados, y no resultando posible la resolución de la controversia conforme lo detallado en la cláusula anterior, LA DEFENSORIA DEL PUBLICO evaluará la pertinencia de iniciar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales.-----

DÉCIMA NOVENA: Las partes declaran tener competencias para celebrar el presente Convenio, ello en virtud de las respectivas disposiciones legales y/o administrativas vigentes.-----

VIGÉSIMA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente protocolo en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 6 días del mes de agosto del año 2015.



Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual



Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO: PAUTAS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las siguientes pautas deberán ser observadas en su totalidad y tendrán como objetivo demostrar el buen uso de los fondos recibidos por La UNIVERSIDAD así como también contribuir a la transparencia en la ejecución del presente Convenio.

PRIMERA: Al momento de presentar el informe correspondiente al mes de junio de 2015 (3er informe) La UNIVERSIDAD deberá presentar ante La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO la siguiente documentación:

1. Copia fiel de las facturas emitidas por los profesionales intervinientes en el proyecto, en las cuales se deberá detallar el período a abonar. Las mencionadas copias deberán ser certificadas por la Tesorería de La UNIVERSIDAD y/o por el/la Director/a del Centro de Estudios Avanzados.
2. Nota firmada por el/la Director/a del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba en la cual se detallará la nómina de todos los profesionales intervinientes en el proyecto objeto del presente Protocolo, y que contará además con todos los datos necesarios para la correcta individualización de los mismos (nombre completo, DNI y CUIT)
3. Nota firmada por el/la Director/a del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba haciendo saber el detalle de los honorarios abonados a través de fondos transferidos por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Este detalle contendrá los nombres completos, DNI, CUIT, número y fecha de factura, monto de honorarios de los profesionales que hayan sido abonados a través de los mencionados fondos, así como también el período correspondiente.

Lo mencionado precedentemente constituirá la PRIMER RENDICIÓN DE CUENTAS en el marco del presente Convenio y deberá corresponderse con el pago de honorarios por la elaboración de los informes de febrero, abril y junio de 2015.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO contará con un plazo de DIEZ (10) días corridos para evaluar y aprobar esta primera rendición.

En el caso de que no resultara aprobada, La UNIVERSIDAD deberá reintegrar a la DEFENSORÍA del PÚBLICO la totalidad del monto que hubiese resultado desaprobado dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada. Asimismo, LA DEFENSORÍA DE PÚBLICO no se encontrará obligada a efectuar el segundo desembolso.

La aprobación de esta primera rendición de cuentas quedará sujeta a la presentación de los informes correspondientes a los meses de febrero, abril y junio 2015.

SEGUNDA: La SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS deberá ser presentada por LA UNIVERSIDAD junto con el Informe Final y será acompañada por la siguiente documentación:

1. Copia fiel de las facturas emitidas por los profesionales intervinientes en el proyecto, en las cuales se deberá detallar el período a abonar. Las mencionadas copias deberán ser certificadas por la Tesorería de La UNIVERSIDAD y/o por el/la Director/a del Centro de Estudios Avanzados.
2. Nota firmada por el/la Director/a del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba haciendo saber el detalle de los honorarios abonados a través de fondos transferidos por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Este detalle contendrá los nombres completos, DNI, CUIT, número y fecha de factura, monto de honorarios de los profesionales que hayan sido abonados a través de los mencionados fondos, así como también el período correspondiente.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO contará con un plazo de TREINTA (30) días corridos para evaluar y aprobar esta segunda rendición.

En el caso de que no resultara aprobada, La UNIVERSIDAD deberá reintegrar a La DEFENSORÍA del PÚBLICO la totalidad del monto que hubiese resultado desaprobado dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada.

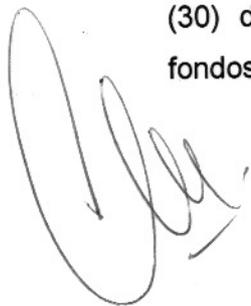



La aprobación de esta segunda rendición de cuentas quedará sujeta a la presentación de los informes correspondientes a los meses de agosto, octubre, diciembre de 2015 y del Informe Final.

TERCERA: Si se comprobara la existencia de fondos no ejecutados o utilizados para otros fines que no sean los específicamente establecidos en el presente Convenio, y/o si la rendición de cuentas no resultara aprobada por LA DEFENSORIA DEL PUBLICO, La UNIVERSIDAD deberá reintegrar a la DEFENSORÍA del PÚBLICO la totalidad del monto no ejecutado o que hubiese sido utilizado para fines no contemplados en el presente Convenio y/o que no hubiese resultado aprobado, dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada.

CUARTA: En caso de que se produzca la rescisión del presente Convenio de Cooperación Específica, LA UNIVERSIDAD, deberá presentar ante LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO la correspondiente rendición de cuentas por la suma desembolsada hasta ese momento, dentro del plazo de TREINTA (30) días de notificada fehacientemente la voluntad de rescisión. LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO contará con un plazo de DIEZ (10) días corridos para evaluar y aprobar la mencionada rendición. En el caso de que no resultara aprobada, La UNIVERSIDAD deberá reintegrar a la DEFENSORÍA del PÚBLICO la totalidad del monto que hubiese resultado desaprobado dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se encontrará obligada a devolver los fondos no ejecutados.

QUINTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las mencionadas pautas La UNIVERSIDAD deberá reintegrar en su totalidad, y dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada mediante cualquier medio fehaciente, los fondos que correspondieren a La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.



Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba